



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DON/ÑA MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA.- /

PARRAL, 02 May 2016

DECRETO AFECTO Nº 726 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 7.- Orden de trabajo Nº 72.-
- 8.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela F-580 Jose Matta Callejón, programación 2016.-
- 9.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Asistente de aula para 2º año básico, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-
- 2.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, como este caso.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA.-
R.U.T. Nº	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Licenciada Enseñanza Media.-
CARGO	: Asistente de aula para 2º año básico.-
LUGAR DE TRABAJO	: Escuela F-580 Jose Matta Callejón de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 01 de Marzo de 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$304.433.- sueldo base mensual (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.-), imponible, tributable y reajutable, más Bono Ley Nº 19.464 con cargo a la Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-580 Jose Matta Callejón, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP de la escuela antes mencionada.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPÉR - MUN. Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/AR/UPG/MEH/PMH/JMO/DAO/aog.-

DISTRIBUCION AEM

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- UTP D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 01 de Marzo de 2016, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA**, Licenciada Enseñanza Media, Cédula Nacional de Identidad número Nº [REDACTED] fecha de nacimiento 25 de agosto de 1995, Chilena, domiciliado/a en Villa pilar I, calle 2, casa 49, de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Asistente de aula para 2º año básico, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/ la directora/a del Establecimiento Educacional Escuela F-580 Jose Matta Callejón, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Escuela F-580 Jose Matta Callejón, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la director/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.-(\$304.433.-)**, imponible, tributable, y Reajutable, más Bono Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep., la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-580 Jose Matta Callejón en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde **01 de Marzo de 2016 y hasta 28 de Febrero de 2017**, ambas fechas inclusive.-

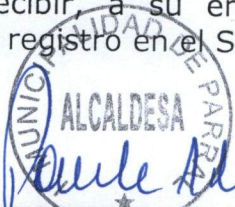
NOVENO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **01 de Marzo de 2016.-**

DÉCIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal.-


Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA
MORALES IBAÑEZ CAMILA FERNANDA
C.N.I. N° [REDACTED]